

FUNDACIÓN PÚBLICA "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Acuerdo, de 17 de noviembre de 2006, por el que se convoca una beca de formación práctica a desarrollar en el Servicio Tutelar de la Fundación.

La Fundación "Marqués de Valdecilla" persigue, entre otros fines, tal y como se afirma en el artículo 95.f) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, la tutela de personas incapacitadas.

A través del Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla se asegura que ninguna persona residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria que haya sido declarada incapaz por la autoridad judicial carezca de un tutor u otra figura de guarda y protección que en su caso se determine.

Que desde que se creara este Servicio con la entrada en vigor de la mencionada Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria, la difusión del mismo ha hecho que la demanda de asesoramiento, información y ejercicio directo de algunas de las tareas que implica el ejercicio de cargos tutelares crezca, por lo que se considera conveniente promover y facilitar una actividad formativa y de colaboración en la gestión de esos expedientes, con especialización en el área de la dependencia que complementa la formación adquirida.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.ñ) de los Estatutos de la Fundación "Marqués de Valdecilla", su Patronato, en reunión celebrada, el 17 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de convocar una beca de formación práctica en el Servicio Tutelar de la Fundación "Marqués de Valdecilla", con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para Diplomado en Trabajo Social, para la colaboración en la realización de actividades de información y atención al público, en la gestión de expedientes y base de datos y en el resto de actividades del Servicio Tutelar, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, publicidad y libre concurrencia.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Haber obtenido el título exigido en los últimos tres cursos académicos y no tener experiencia profesional en el área para el que se pretende su colaboración.

Tercera.- Solicitudes.

Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro de la Fundación «Marqués de Valdecilla» (Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª planta, avenida de Valdecilla, s/n, de Santander):

- a) Original y copia de la solicitud firmada por el aspirante, que podrá recogerse en la sede de la Fundación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en su página WEB (www.fmdv.org).
- b) Fotocopia del DNI en vigor.
- c) Currículum Vitae.

d) Fotocopias simples del Título, expediente académico y de los méritos aportados (al finalizar el proceso, el candidato seleccionado deberá aportar los originales de la citada documentación).

El plazo de presentación de la documentación exigida será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

La selección entre los posibles candidatos la realizará una comisión formada por la Gerente de la Fundación y dos técnicos del Servicio Tutelar.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno de la Gerente.

Quinta.- Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los solicitantes de la beca se valorarán según los siguientes criterios de selección: una fase primera, en la que se valorarán el expediente académico, las actividades formativas relacionadas con el área de actuación del Servicio Tutelar, los conocimientos informáticos sobre manejo de base de datos; y una entrevista personal, a la que accederán los cinco candidatos que obtengan mayor puntuación en la valoración de méritos.

Quinta.- Duración y cuantía de la beca.

El período de duración de la beca terminará el 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar por períodos de doce meses hasta en dos ocasiones, previa evaluación positiva de la actividad desarrollada.

La cuantía económica es 700 euros brutos al mes. En caso de prórroga el importe se incrementa a 9.600 euros brutos anuales la primera prórroga y 10.800 euros la segunda.

Sexta.- Cometidos del becario.

El becario desarrollará los siguientes cometidos en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes:

- a) El apoyo administrativo y en la gestión de expedientes personales del Servicio Tutelar
- b) La colaboración para la elaboración de la documentación, informes y memorias que se les encomienden.
- c) La información y atención a los usuarios del Servicio Tutelar (pupilos, entidades, profesionales...)
- d) El apoyo en la gestión de la Base de Datos

Séptima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones de los becarios las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Guardar el correspondiente sigilo y confidencialidad sobre los datos y expedientes manejados.

El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y consecuentemente la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Octava.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciara a la misma,

ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Novena.- ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio entre el becario y la Fundación Marqués de Valdecilla, ni la adquisición por parte de esta entidad de más compromisos que los recogidos en la presente convocatoria.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria anual.

Undécima.- Certificación.

Vencido el período de duración de la beca, el gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum personal

Duodécima.- Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la Presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», pudiendo quedar desierta en el caso de que no se presente ningún candidato o que estos no reúnan la cualificación precisa para el desempeño de las tareas encomendadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 17 de noviembre de 2006.-La presidenta del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Rosario Quintana Pantaleón.

07/3093

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de revocación y reintegro de ayuda número 1000 102CI/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de Expediente de revocación y reintegro de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Eduardo López Crespo.

Núm. de exp.: 1000 102CI//05.

Último domicilio: C/ Ruiz Zorrilla, 12, bj. 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Empleo: C/ Castilla, 13, 3ª planta. 39009 Santander.

Santander, 15 de febrero de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/2858

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Convocatoria de concesión de subvenciones en fachadas en edificaciones de carácter residencial.

PRIMERO.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en fachadas en Edificaciones de Carácter Residencial durante el ejercicio, correspondiente al año 2007, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2006, quedando elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía 27/07, al no haberse presentado alegaciones a la misma.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 95, de fecha 22 de febrero de 2007.

SEGUNDO.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal, reguladora de la presente convocatoria, fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2006, habiéndose publicado íntegramente en el BOC nº 27 de 7 de febrero de 2007.

TERCERO.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder, en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2007, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada, el 20 de noviembre de 2006, y publicado definitivamente en el BOC nº 28, de 8 de febrero de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones el que, a continuación, se detalla, en la partida presupuestaria 432 489.00 Subvenciones en fachadas con importe de 36.750 euros.

CUARTO.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria:

- Los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa, (no necesariamente instituida), con potestad para actuar en la totalidad de la fachada del inmueble que dé a vía o espacio público sin incluir plantas bajas.

- En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo.